



**RESOLUCIÓN OCAS-SO-03072015-Nº7**

**EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)";*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el Art. 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema (...)*

Que, el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...);"*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);"*

Que, el artículo 425 de la Ley ibídem, determina: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);"*

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento."*

Que, el literal e) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como fines de la Educación Superior: *Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Que, el artículo 50 numeral 1 de la Ley ibídem, prevé: *"Son obligaciones adicionales del Rector o Rectora: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ley, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el estatuto de la institución";*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural"*

Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: *"La Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con su Misión y Visión cumple con las funciones determinadas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto Orgánico y sus Reglamentos";*

**VISIÓN**

Se une asociación de educadores superiores, pública, autónoma y descentralizada, de prestigio y proyección, abierta a los intereses del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, bioéticos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo dualista o mixto, por flexibilidad y competencias con énfasis altamente coproducidos, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 29 literal b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad”;

Que, el artículo 29 literal f) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro establece como atribuciones y deberes del Rector; “Coordinar la elaboración de la proforma presupuestaria y el plan operativo anual de la institución.”

Que, el artículo 97 del Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro indica que son atribuciones del Departamento de Organización y Desarrollo Integral: “b) Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), los Planes operativos Anuales (POAS) y Planes Plurianuales Institucionales (PPI), cuya evaluación, obligatoriamente, deberá ser remitida al CES, al CEAACES y a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, previa autorización del Sr. Rector se procedió a efectuar la modificación y reprogramación de las acciones de cada uno de los objetivos del POA de la unidades organizacionales de Extensión Universitaria, Talento Humano, Investigación, Instituto de Postgrado y Educación Continua, Bienestar Estudiantil, Planificación y Evaluación Institucional; Coordinación de Relaciones Internacionales adscrito al Vicerrectorado Académico y de Investigación; así como, Unidades Académicas de Ciencias Administrativas y Comerciales, Ciencias de la Ingeniería, Ciencias de la Educación y la Comunicación, Ciencias de la Educación Semipresencial y a Distancia y Ciencias de la Salud.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la actualización de la Planificación Operativa Anual (POA) institucional 2015 de las unidades organizacionales de Extensión Universitaria, Talento Humano, Investigación, Instituto de Postgrado y Educación Continua, Bienestar Estudiantil, Planificación y Evaluación Institucional; Coordinación de Relaciones Internacionales adscrito al Vicerrectorado Académico y de Investigación; así como, Unidades Académicas de Ciencias Administrativas y Comerciales, Ciencias de la Ingeniería, Ciencias de la Educación y la Comunicación, Ciencias de la Educación Semipresencial y a Distancia, y Ciencias de la Salud; en virtud de que los diferentes estamentos de la Universidad Estatal de Milagro, han actualizado sus lineamientos para el logro de metas y objetivos institucionales mediante el empleo eficiente de los recursos asignados.

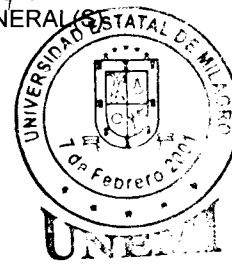
**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los tres días del mes de julio de 2015, en la Décima Sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR

Ab. Dora Yáñez Navarrete  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de postgrado y postgrado, abierta a los miembros del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, innovadores, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sustentado por principios y competencias, que promuevan el desarrollo humano, científico, tecnológico, artístico, cultural y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.